

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

(EXTRAORDINARIO.)

Dictando reglas para el suministro de pan y pienso á las tropas que se hallen en operaciones.

Orden general del 30 de Octubre de 1868 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 6ª.—

Artículo 1.º Aun cuando por la orden general de 22 del actual tuvo á bien disponer el Excmo. Sr. Capitan general, que á las fuerzas en operaciones se les abonasen los pluses que en la misma se marcan, como en algunas ocasiones tal vez no será posible que se proporcionen por sí los artículos necesarios para su manutención, ha dispuesto que siempre que suceda este caso á juicio de los Jefes de las columnas ó autoridades militares á cuyas órdenes estén aquellas, comuniquen por escrito la orden al Jefe ú oficial de Administracion Militar correspondiente, para que se suministren las raciones de galleta ó pan y etapa que á continuacion se expresan si las hubiere en almacenes, cesando el abono del plus á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa y la cuartilla de real fuerte para aumento de rancho que disfruta esta última.

RACIONES.

Armas.	Clases.	Galleta ó pan.	Etapas.
General de division, si lo hubiere.....	Mariscal de Campo.....	4	4
	Brigadier.....	3	3
Comandante general de Brigada.....	Brigadier.....	3	3
	Coronel.....	3	3
Estado Mayor del Ejercito.....	Coronel.....	4	3
	Teniente Coronel y Comandante.....	3	3
Infanteria.....	Coronel.....	2	2
	Teniente Coronel, Comandante y Capitan.....	2	2
Caballeria.....	Subalternos.....	1	2
	Coronel.....	3	3
Artilleria é Ingenieros.....	Teniente Coronel, Comandante y Capitan.....	2	2
	Subalternos.....	1	2
Ayudantes de Campo y de Ordenes de los que deben tenerlos (si los hubiere).....	Coronel.....	4	3
	Teniente Coronel, Comandante y Capitan.....	3	2
	Subalternos.....	2	2

Los Jefes y Oficiales de los Cuerpos de Administracion y Sanidad Militar, asi como los Capellanes castrenses disfrutaran de las raciones de pan y etapa designadas á las clases del Ejército á que respectivamente se hallan asimilados.

Las raciones de etapa se compondrán de las especies siguientes:

		<i>Cantidades.</i>	
<i>Clas.</i>	Artículos de que se componen.	<i>Kilógramos</i>	<i>Litros.</i>
1. ^a	Carne.....	0'500
2. ^a	{ Carne.....	0'250
	{ Arroz ó garbanzos.....	0'200
3. ^a	{ Carne.....	0'250
	{ Habichuelas ó habas.....	0'250
4. ^a	{ Bacalao.....	0'250
	{ Arroz.....	0'100
	{ Aceite.....	0'050
5. ^a	{ Bacalao.....	0'250
	{ Habichuelas.....	0'200
	{ Aceite.....	0'050
	{ Bacalao.....	0'200
6. ^a	{ Arroz ó garbanzos.....	0'200
	{ Aceite.....	0'050
	{ Bacalao.....	0'200
7. ^a	{ Habichuelas.....	0'250
	{ Aceite.....	0'050
8. ^a	{ Tocino.....	0'100
	{ Habichuelas ó habas.....	0'250
9. ^a	{ Tocino.....	0'100
	{ Arroz.....	0'200
	{ Carne.....	0'250
10. ^a	{ Tocino.....	0'250
	{ Patatas.....	0'500
	{ Bacalao.....	0'250
11. ^a	{ Patatas.....	0'500
	{ Aceite.....	0'100
	{ Sal cuando no entre bacalao.....	0'005
	{ Vino.....	0'500
	{ Aguardiente.....	0'050
	{ Café.....	0'010
	{ Azúcar.....	0'020
Raciones.	{ De pan.....	0'500
	{ De galleta.....	0'400

Las raciones de vino, aguardiente y café, solo se suministrarán cuando el Jefe de las fuerzas asi lo disponga.

Las raciones se extraerán por medio de recibos que facilitarán el Abanderado ú Oficial encargado en cada Cuerpo y arreglados al formulario siguiente:

REGIMIENTO O BATALLON TAL.

COLUMNA TAL

He recibido del Oficial de Administracion Militar de esta columna [D. N. N.] tanto pan, tanto arroz, tanto tocino, tanta sal, (y asi todas las demás especies que se extraigan) equivalente á (tantas) raciones de la clase [número tantos] segun se detalla al respaldo para la fuerza de este Cuerpo presente en sus compañías, despues de deducidos los asistentes, ordenanzas y empleados fuera de él, cuyas raciones son para los dias [tales de tal mes].

Fecha y firma.

El Abanderado,

Al respaldo.

		Raciones á cada uno.		Raciones por clase.	
<u>Fuerza.</u>		<u>Pan.</u>	<u>Etapa</u>	<u>Pan.</u>	<u>Etapa.</u>
1	Comandante á.....	2	2	2	2
3	Capitanes á.....	2	2	6	6
10	Subalternos á.....	1	2	10	20
Total general.....				18	28

RESUMEN.

	Componen una racion.	Componen las veinte y ocho raciones.
Arroz.....
Carne.....
Patatas.....
Aceite.....
& &.....
Suma.....

Componen las veinte y ocho raciones de etapa de la clase [tantos] tanto arroz, tanta carne, tantas patatas y (tanto de las demas especies).

Firma del Abanderado.

Me consta.

El Jefe del Detall.

Cada diez dias y mensualmente se totalizará con la Administracion Militar debiendo devolverse á la misma las raciones extraidas de mas en cualquier dia.

Los Jefes y Oficiales de las PP. MM. podrán extraer sus raciones personalmente para sí y sus asistentes, arreglando los recibos al mismo formulario.

Mensualmente se formará por la Administracion Militar el ajuste de raciones, cargándose las extraidas de mas.

En caso de escasez de víveres la Administracion Militar propondrá y se dispondrá que á todas las clases se les abone una sola racion y solo en caso de no abonarse ninguna, tendrá derecho al plus y cuartilla de real fuerte la tropa y al primero los Jefes y oficiales.

Art. 2.º Desde que se publique esta orden general en las distintas comandancias de operaciones, se abonarán las raciones de pienso siguientes:

<u>Clases.</u>	<u>Raciones.</u>
Mariscal de Campo.....	4
Estado Mayor del Ejér. { Brigadier y Coronel.....	4
Estado Mayor del Ejér. { Teniente Coronel y Comandante.....	3
Artillería..... { Coronel.....	2
Artillería..... { Teniente Coronel y Comandante.....	1
Artillería, P. M. de Ar..... { Coronel.....	3
Artillería é Ingenieros y..... { Teniente Coronel, Comandante, Capitan y subalternos.....	2
Subalternos de Campo ó..... { Coronel.....	4
de órdenes de los que..... { Teniente Coronel, Comandante y Capitan.....	3
deban tenerlos..... { Subalternos.....	2

Aposentador general y conductores de equipajes [si los hubiere] las de su empleo en infantería cuando las tenga señaladas y una ración cuando fuere de una clase á que no le corresponda.

Los individuos de los Cuerpos de Sanidad, Administracion Militar y Clero castrense, extraerán las que están asignadas á las clases á que respectivamente se hallan asimilados en infantería.

Por regia general dentro de las raciones marcadas á cada clase en la relacion anterior solo se abonarán las correspondientes á los caballos revistados.

Los capitanes de las diferentes armas del Ejército que en las operaciones militares se hallasen desempeñando las funciones de Jefes, tendrán derecho á extraer las raciones que á estos están señaladas.

Se declara tambien derecho á extraer una ración de pienso á los capitanes de infantería que por heridas ó avanzada edad mantengan caballo con autorizacion de esta Capitanía general.

El Comandante general de la division queda facultado en caso de escasez de víveres para limitar la extraccion hasta el número que estime conveniente.

Si llegase el caso de no poderse hacer el suministro en especie de la ración de heno ó forraje, se abonará por cada una trece escudos mensuales.

Para los Jefes y Oficiales que tienen asignadas raciones ordinarias en el presupuesto de la guerra de esta Isla, se entenderá ya se haga el suministro en especie como en metálico, que dentro del número que les señala la anterior resolucion, están comprendidas las ordinarias y las extraordinarias.

Cada ración de pienso constará de:

	Heno. Libras.	Maiz. Mazorcas.	Equivalencia en desgranado.
Mulas de tiro y de carga.....	15	24	6
Caballos.....	10	20	5

Tanto las raciones de pan y etapa, como las de pienso, que por cualquier causa dejen de extraerse, se entenderá que quedan á beneficio de la Hacienda.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para su cumplimiento.—El Coronel Jefe de E. M. interino, *José de Chessa*.



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio del año próximo pasado, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

El Coronel Jefe de E. M. interino.

José de Chessa.